

Según Catastro, solar con una pequeña edificación, destinada a estacionamiento o almacén, sito en la calle Higuera, número 10. Tiene una superficie de terreno de 106 metros cuadrados, y construida de 14 metros cuadrados.

Linda: Según título, al Norte, con bifurcación de los caminos de Higuera y Azucaica; Sur, con don Valentín Pérez; Este, con camino de Azucaica, hoy calle de Higuera, y Oeste con doña Eugenia de Lucas.

Según Catastro, al Oeste, doña Eugenia de Lucas Moreno, con referencia catastral 5822003VK1252S000IJI ; Este, con calle de su situación; Sur, don Valentín Pérez López con referencia catastral 5822005VKI252S0002DO.

La señora compareciente, asevera bajo su responsabilidad y bajo pena de falsedad en documento público, que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, sino la mayor de ciento seis metros cuadrados.

3. Título. - Escritura de donación, autorizada por el Notario de Villaluenga de la Sagra, don José Manuel Rollán Machado, el día 21 de marzo de 1987, bajo el número 581 de su protocolo.

4. Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Toledo, al tomo 943, libro 90, folio 4, finca número 6.854, inscripción segunda.

5. Referencia catastral: 5822004VKI252S0001EI.

Lo notifico a los efectos oportunos a todos cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca anteriormente descrita, o ver afectados sus derechos como consecuencia de dicha acta, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi Notaría sita en Toledo, calle Talavera de la Reina, número 12, exponiendo y justificando sus derechos.

Toledo 14 de febrero de 2008.-El Notario, Manuel Nebot Sanchis.

N.º I.- 1598

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ILLESCAS

Número 2

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 93 de 2007, a instancia de don Miguel Angel Sánchez Cabello, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca urbana.- Vivienda izquierda, de planta cuarta, con entrada por el portal, número 2, del edificio de Valmojado, calle Héroes del Alcázar, sin número.

Dicha finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas, al folio 85, tomo 1.202, libro 24, finca 2.231.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Illescas 26 de febrero de 2008.-El Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 2007

AYUNTAMIENTOS

ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Ley 2 de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno. Aldeanueva de San Bartolomé 11 de marzo de 2008.-El Alcalde, Angel De Bodas López.

N.º I.- 2349

MENTRIDA

Aprobado, inicialmente, en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2008, el presupuesto general -comprensivo de toda la documentación exigida legalmente- bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008 y relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en los artículos 90 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Méntrida 17 de marzo de 2008.-El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.- 2531

MOCEJON

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO VACANTE DE EDUCADOR/A DE LA LUDOTECA POR PASE A SITUACION DE EXCEDENCIA DE LA TITULAR DEL MISMO

De acuerdo con lo establecido en la vigente legislación aplicable sobre nombramientos de funcionarios y personal laboral interinos, y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca oposición libre para cubrir por personal laboral interino, una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por paso de su titular doña María Díaz Aranda a la situación de excedencia; puesto denominado Educador/a de la Ludoteca, estando dotada con los haberes correspondientes a los Convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del convenio de funcionamiento de la Ludoteca de esta localidad, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujetos los contratos a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de los oportunos Convenios suscritos con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el artículo 3.º, dos, de la Ley 12 de 2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente «e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente

por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.»

Los trabajadores prestarán sus servicios en la ludoteca de este Municipio, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del Centro y percibirán el salario bruto anual establecido en el convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Mocejón.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de trece días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del anexo III de la convocatoria.

Tercera.- 1.-Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de II grado o técnico superior en las especialidades de Jardín de Infancia, Educación Infantil o Animación Socio-Cultural, por lo que se catalogan los puestos de trabajo en el nivel correspondiente a F.P.2.

Asimismo podrán optar a las referidas plazas, sin que ello suponga variación en la catalogación de las mismas, las personas que estén en posesión de las siguientes titulaciones:

- Diplomado en Magisterio (especialidad Educación Infantil y/o Primaria).
 - Diplomado en Educación-Social.
 - Diplomado en Trabajo Social.
 - Licenciado en Psicología/pedagogía.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
 - f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30,00 euros, y que deberá ingresarse en cualquier cuenta bancaria de las que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad. En dicho resguardo deberá incluirse el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen Educador/a interino/a».

Cuarta.- Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el de oposición libre.

Quinta.- Sistema selectivo, calificación y tribunal:

5.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

5.2. Fase de oposición.- Constará de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes.

a) Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en el plazo máximo de cuarenta minutos un cuestionario de veinticinco preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figura como anexo I.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas y que figura como anexo II.

En la prueba anterior se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Los dos ejercicios de esta fase serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio será puntuado teniendo en cuenta que las respuestas erróneas contarán negativamente, restando 0,05 puntos cada una, sin que se computen las dejadas en blanco.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los temas. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

c) Entrevista personal.- Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición realizarán una entrevista personal que será valorada por el tribunal con un máximo de dos puntos.

5.3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. La valoración final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, a la que se sumará la puntuación obtenida en la entrevista, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.5. Tribunal calificador:

5.5.1. Composición.- El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un Educador/a de la Ludoteca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Un Funcionario del Ayuntamiento.

Un Secretario-Interventor de Administración Local.

Un Psicólogo, Pedagogo o representante del profesorado.

5.5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.5.3. El Presidente podrá designar la incorporación de asesores para las pruebas, con voz pero sin voto.

5.5.4. Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

6.1. La fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. La convocatoria al siguiente ejercicio sólo se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y se realizará si ello es posible en el mismo día que la primera prueba.

6.1.1. La entrevista personal se realizará transcurridos un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de diez días tras la fase de oposición.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

Séptima.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Asimismo redactará la propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y la elevará al órgano municipal competente el nombramiento.

Asimismo, el tribunal elevará al Pleno la propuesta para la constitución de bolsa de trabajo de la plaza convocada para posibles nombramientos como interinos o contrataciones laborales temporales de aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas de oposición con una calificación final superior a 5.

Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

Octava.- Presentación de documentos:

8.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se detallan:

a) Fotocopia compulsada del título exigido.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena.- Contratación:

9.1. Una vez aprobada la propuesta que forme el Tribunal calificador y se efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, los opositores seleccionados deberán tomar posesión de sus puestos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al que le sea notificada su designación, a efectos de la materialización del contrato de trabajo de interinidad. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de sus puestos dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

Décima.- Normas finales:

10.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- PARTE GENERAL

1.- La Comunidad Económica Europea. La adhesión de España. Principios de la política social.

2.- El Tratado de Masstricht.

3.- La Constitución Española. Principios Generales. Principios de la Política Social.

4.- La Carta Social Europea. El Fondo Social Europeo.

5.- Los diversos poderes constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

6.- Organización Territorial del Estado. La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

7.- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

8.- Administración Local: Regulación Constitucional y Tipología de los Entes Locales.

9.- El Municipio: Organización y Competencias. Organos de Gobierno.

10.- La Función Pública Local.

11.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Local. Recursos.

ANEXO II

Programa de materias segundo ejercicio

1.- Definición de Ludoteca. Antecedentes e historia de las Ludotecas. Actualidad de las Ludotecas en España.

2.- El juego como derecho. El juego como factor de desarrollo desde la perspectiva educativa.

3.- Aspectos cognitivos, sociales y creativos del juego desde el punto de vista psicológico.

4.- Organización y gestión de Ludotecas. Modelos de organización y de gestión.

5.- Sistemas de préstamo y uso de las Ludotecas. Ambientación, mobiliario, espacios y materiales de apoyo.

6.- Los Grupos de juego en las Ludotecas. El papel del ludotecario.

7.- Animación Socio-cultural y Ludotecas. Programación de actividades.

8.- La Animación Socio-Cultural, concepto, historia y situación actual.

9.- El animador socio-cultural papel y funciones. Formación. Modalidades y tipos de animador.

10.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

11.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

12.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.

13.- El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

14.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

15.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de las familias a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Relaciones entre la familia y los equipos docentes.

16.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

17.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino.

18.- Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

19.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutina; cotidianas. La evolución de los espacios y del tiempo.

20.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

21.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de la Ludoteca.

22.- La educación musical. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

23.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

24.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

25.- La influencia de la imagen. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad.

26.- Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías.

27.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico matemático.

28.- Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

29.- Dinámica de grupos: Técnicas. Técnicas para potenciar la creatividad.

ANEXO III

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA LUDOTECA CON CARACTER INTERINO POR PASE DE SU TITULAR A LA SITUACION DE EXCEDENCIA

Don/doña....., con D.N.I. número....., Domiciliado en la calle....., número....., de....., teléfono....., móvil.....

Enterado/a de la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Educador/a de la Ludoteca de Mocejón y cumpliendo los requisitos establecidos en dichas bases.

SOLICITO TOMAR PARTE EN EL REFERIDO PROCESO SELECTIVO APORTANDO A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia o resguardo de ingreso de los derechos de examen. Mocejón a..... de..... de 2008.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mocejón.

Mocejón 25 de marzo de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2538

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO OFICIAL/MONITOR DE JARDINERIA

1.- Normas generales.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición una plaza de personal laboral fijo, encuadrada en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, denominada Oficial/Monitor de jardinería, dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo y complementos. A jornada completa.

1.1.1.- Funciones:

Serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, entre otras, trabajos de mantenimiento y, conservación de parques, jardines, estanques y zonas verdes, así como desempeñar las tareas de monitor de jardinería en el Centro Ocupacional de Mocejón.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364 de 1995 de 10 de marzo, L.E.B.E.P. y resto de normativa concordante y aplicable.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

1.3.1. Fase de concurso.

a) En la fase de concurso se valorará con un máximo de dos puntos la experiencia del opositor en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50 de 1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, conforme al siguiente baremo.

Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos cada mes de servicio efectivo como Jardinero, prestado en la Administración Pública, en régimen laboral, y con un máximo de dos puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen del contrato laboral y certificado de empresa.

b) Se valorará con un máximo de dos puntos la experiencia como monitor de jardinería en cualquier centro ocupacional o experiencia similar con personas discapacitadas a razón de 0,1 puntos por mes de servicio efectivo.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen del contrato laboral y/o certificado de empresa o del centro en el que se prestaron los servicios.

1.3.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar a un test de veinte preguntas con respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de cero a diez, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Las respuestas incorrectas valorarán negativamente a razón de 0,2 puntos cada una.

Segundo ejercicio.- Consistirá en una prueba práctica en la que el aspirante deberá acreditar el conocimiento del oficio, las plantas, sus características, manejo y destreza necesario en el uso de aparatos, maquinarias, herramientas y utillajes propios de la jardinería.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17 de 93 de 23 de diciembre.

2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3.- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

4.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Graduado Escolar.

6.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del permiso de conducción, clase B.

3.- Solicitudes.

3.1. Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, y el resguardo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30,00 euros, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicadas las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Mocejón, en horas de 8,00 a 14,30 de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos y del resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. (Fax número 925360079).

4. Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al LEBEP, estará compuesto por los miembros que se indican en el anexo II, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría tercera del Decreto 463 de 2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa.- El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de realización de pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas a que se refiere la base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en

consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Los dos ejercicios de la fase de oposición se realizarán de forma continuada, dentro de la misma jornada.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Mocejón los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como Personal Laboral Fijo, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10. Toma de posesión.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán formular declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Quienes sin causa justificada no atendieran lo establecido en los dos párrafos anteriores quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, destitución, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta Local de Gobierno.

Tema 3. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y el Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

PARTE ESPECIAL

Tema 5. Tareas de jardinería.

Tema 6. El suelo: Función, principales labores de mantenimiento.

Tema 7. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 8. Métodos de control de malas hierbas.

Tema 9. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 10. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 11. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

Tema 12. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

Tema 13. Abonado del jardín.

Tema 14. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria.

Tema 15. Uso y cuidado de la maquinaria y herramienta.

Tema 16. Los equipos de protección personal.

Tema 17. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 18. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 19. Condiciones generales de seguridad en las escaleras de mano.

Tema 20. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El Encargado de obras y Mantenimiento del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un Representante de la excelentísima Diputación Provincial.

- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Mocejón.

- Dos trabajadores/funcionarios de carrera con igual o superior titulación.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, actuando sin voz ni voto los representantes de los grupos municipales que lo deseen y un representante de las organizaciones sindicales con representación municipal designados por aquéllas.

Mocejón 25 de marzo de 2008.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 2537

NUMANCIA DE LA SAGRA

MODIFICACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, se hace público que:

Vistas las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía por el sistema de movilidad, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2007, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 291, de 19 de diciembre de 2007 y en atención al escrito de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Justicia y Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, ha acordado modificar las bases en los apartados que a continuación se detallan:

1. Normas generales:

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 20 y complemento específico 4.748,68 euros/año, mediante el sistema de concurso de movilidad.

2. Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

2.2. No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: